



Universidad Nacional de Salta  
Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales  
Avda. Bolivia N° 5.150 - (4.400) Salta  
Tel.: 0387 425 5477 - 5472 - 5465  
República Argentina



Salta, 05 JUN 2014  
Expte. N° 6203/14  
RES. DECECO N° 418.14

**VISTO:** La nota presentada por el Sr. Coordinador de Posgrados de esta Facultad, Cr. Carlos Llacer Moreno, por medio de la cual solicita la confección de un nuevo contrato entre esta Facultad y la Sra. María Cecilia Cardozo para la realización de tareas relacionadas con la acreditación de las carreras en la Dirección de Posgrado en el ámbito de esta Unidad Académica; y,

**CONSIDERANDO:**

Los inconvenientes que se producen por la falta de personal en la Dirección de Posgrado y las necesidades de mantener un servicio acorde con las exigencias de las actividades que cotidianamente se realizan.

Que la Sra. María Cecilia Cardozo ha venido realizando las tareas encomendadas en el citado Sector con eficiencia y dedicación.

**POR ELLO:**

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
JURÍDICAS Y SOCIALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar** el Contrato de Locación suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y la Sra. María Cecilia Cardozo D.N.I. N° 29.164.527 a partir del día 03 de febrero de 2014 y hasta el día 15 de abril del mismo año, en un todo de acuerdo con el Contrato de Locación que figura como ANEXO 1 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Imputar** la erogación que demande la aplicación del Artículo 1° de la presente Resolución, a los Recursos propios de la Coordinación de Posgrado de esta Unidad Académica para el presente ejercicio.





Universidad Nacional de Salta  
Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales  
Avda. Bolivia Nº 5.150 - (4.400) Salta  
Tel.: 0387 425 5477 - 5472 - 5465  
República Argentina



05 JUN 2014  
Salta,  
Expte. Nº 6203/14  
RES. DECECO Nº 418.14

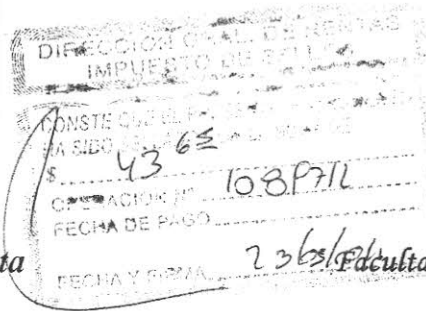
**ARTÍCULO 3º.- Hágase saber** a la interesada y siga a la Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

**Cr. Diego Sibello**  
Secretario As. Institucionales y Administrativo  
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa

  
DR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
DECANO



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Sr. Decano, Cr. Antonio Fernández Fernández, Documento Nacional de Identidad N° 18.202.866, con domicilio sito en Avda. Bolivia N° 5150, en adelante "EL/LA LOCADOR/A", , por una parte; y por la otra el/la/Sr./a María Cecilia Cardozo Documento Nacional de Identidad N° 29.164.527 con domicilio sito en Zabala N° 476 del Barrio Hernando de Lerma en adelante "LA LOCATARIA" convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

**PRIMERA: OBJETO:** EL/LA LOCADOR/A contrata los servicios(profesionales o no según corresponda) de LA LOCATARIA, quien cumplirá su tarea en forma y condiciones que lo establezca la Facultad, las que se harán conocer al momento de iniciar la relación contractual. LA LOCATARIA se obliga y acepta cumplir fielmente con lo requerido, y de acuerdo a la normativa de la Universidad Nacional de Salta debe guardar estricta reserva de lo que tuviere conocimiento en razón de la tarea desempeñada.

**SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Los servicios se prestarán en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta o donde sus autoridades lo dispongan según las necesidades.

**TERCERA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Queda convenido que el contenido del presente no implicará la existencia entre LA LOCATARIA Y EL/LA LOCADOR/A relación laboral de ninguna índole, rigiéndose el presente contrato por lo normado por el Artículo N° 1623 y concordantes del Código Civil, por lo que la suma pactada como contraprestación por los servicios prestados, reviste carácter de precio de la Locación, no creando entre las partes otro vínculo del que emerge de este instrumento.

**CUARTA: VIGENCIA:** El contrato tendrá una duración de cuarenta y cinco días a partir del día 03/02/2014 produciendo su vencimiento el día 15/04/2014 Podrá ser prorrogado por un período a determinar, previo acuerdo y/o autorización del Sr. Decano.

**QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** LA LOCATARIA percibirá el monto único y total del presente contrato, por todo concepto, la suma de \$6500 (pesos seis mil quinientos), pagaderos por mes vencido, hasta la conclusión de la tarea encomendada, previa presentación de la factura correspondiente, quedando a su cargo el cumplimiento de las obligaciones previsionales y fiscales de Ley.

**SEXTA: RESPONSABILIDADES:** LA LOCATARIA se compromete a poner en conocimiento de EL/LA LOCADOR/A , con carácter de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia, con el Estado Nacional, Estados Provinciales, Estados Municipales, Organismos Descentralizados, y/u



Cr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ  
DECANO



*Universidad Nacional de Salta*



*Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales*

de la Universidad Nacional de Salta. De resultar falsa la declaración jurada, o si las actividades encomendadas fueren incompatibles a juicio de EL/LA LOCADOR/A, este contrato quedará rescindido, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de LA LOCATARIA. En tal supuesto LA LOCATARIA podrá accionar legalmente si de la violación de lo establecido en la presente cláusula surge el algún daño o perjuicio.

**SEPTIMA: APORTE:** Son a cargo exclusivo de LA LOCATARIA los aportes previsionales de seguros, y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a EL/LA LOCADOR/A de toda la responsabilidad por accidentes de trabajo, asistencia médica y obra social, cuya contratación correrá por su cuenta. EL/LA LOCADOR/A queda facultada a efectuar de la remuneración a percibir por LA LOCATARIA todo tipo de retención sobre impuestos que establezcan las Leyes vigentes.

**OCTAVA: CESIÓN DE CONTRATO:** Queda convenido que este contrato no podrá ser cedido total o parcialmente. En caso de incumplimiento por parte de LA LOCATARIA generará la rescisión en forma inmediata del vínculo contractual.

**NOVENA: RESCISIÓN:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, preavisando en forma fehaciente a la otra con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Sin perjuicio de lo anterior LA LOCATARIA podrá rescindir unilateralmente el contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia o EL/LA LOCADOR/A si incumpliere con las tareas encomendadas, o estas fueran realizadas en forma deficiente a su criterio. En cualquier caso de rescisión anticipada LA LOCATARIA no tendrá derecho a percibir indemnización alguna, pero EL/LA LOCADOR/A podrá entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivadas del incumplimiento en las tareas encomendadas cuando estas sean causa de la rescisión.

**DECIMA: LEY APLICABLE:** El presente contrato se rige por lo normado en los artículos N° 1493 y 1623 y concordantes del Código Civil.

**DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIÓN:** A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del contrato. Asimismo serán validas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable, y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

**DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:** EL /LA LOCADOR/A Y LA LOCATARIA harán lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos en virtud de la relación contractual. En el supuesto de que esto no sucediere, y a los efectos de este contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que podría corresponderles, constituyendo domicilios especiales a los consignados ut supra.

Dr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ  
DECANO





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,  
Jurídicas y Sociales

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 30 días del mes de Abril 2014.



Sr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ  
DECANO